

**RESOLUCION de la Brigada de Navarra-Vascongadas, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se anuncia subasta para enajenar el aprovechamiento forestal de unos 350 estéreos de madera apta para pasta de papel.**

A las once horas del día que resulte sumando diecisiete unidades a la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado» o el primer día hábil siguiente, si aquél fuera festivo, tendrá lugar en las oficinas de la Brigada Navarra-Vascongadas del Patrimonio Forestal del Estado, en Bilbao, sitas en Licenciado Pozas, número 57 bis 3.ª C, la subasta para enajenar el aprovechamiento forestal de unos 350 estéreos de madera apta para pasta de papel procedente de los pinos afectados por incendios en el paraje La Molina, del monte «Arbaliza», número 125 del C. U. P. perteneciente al Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya) y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución de los aprovechamientos se verificará con arreglo al pliego de condiciones para la misma, que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, calle Mayor, 83, Madrid; Jefatura de la Brigada Navarra-Vascongadas Leire, 13, Pamplona, y oficinas de la misma en Bilbao, durante las horas de despacho al público. Dicho aprovechamiento se compone de un lote de productos en pie, cuya cubicación sin corteza es de unos 350 estéreos, tasados en 200 pesetas estéreo.

Las ofertas se referirán al precio de un estéreo y el aprovechamiento se liquidará midiendo el volumen de los productos resultantes, y aplicándose el precio ofrecido.

Los pliegos deberán presentarse durante las horas hábiles de despacho en las oficinas del Patrimonio en Bilbao, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo de ingreso en la Habilitación de la Brigada, o bien en metálico, de la fianza provisional, que asciende a 1.400 pesetas.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de cuatro meses, a partir de la fecha del acta de entrega.

Podrá concurrir a la subasta toda persona que tenga capacidad legal para contratar y que se halle en posesión del certificado profesional de maderista.

El pago de los anuncios y gastos del expediente de subasta será de cuenta del rematante.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de maderista, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» de fecha ..... en el monte «Arbaliza», de la pertenencia del Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya), ofrece la cantidad de ..... pesetas por precio de un estéreo.

..... de ..... de ..... de 1961.

El interesado.

El Ingeniero Jefe.—3.974.

**RESOLUCION de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado referente al expediente de expropiación con motivo de la repoblación forestal del monte «Rebollo y Trespa», provincia de Santander.**

Declarada por Decreto 1720/1960, de 7 de septiembre de 1960, la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, del monte «Rebollo y Trespa» número 179 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la provincia de Santander, se ha señalado por esta Jefatura Regional, a los efectos del artículo número 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la fecha del 24 de octubre del año actual, y hora de las diez de la mañana, para practicar el levantamiento del acta previa a la ocupación del monte arriba citado y cuyos demás datos se describen a continuación:

Término municipal: Campoo de Yuso.  
Denominación del monte: «Rebollo y Trespa».  
Pertenencia: Pueblo de Servillas.  
Superficie a ocupar: 150 hectáreas.

Límites: Norte, término municipal de San Miguel de Aguayo y terrenos del propio monte; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte y monte «Los Hermanos», número 172 del Catálogo de Utilidad Pública, y Oeste, jurisdicción de Villasuso-La Costana.

Además, según esta previsto en este mismo Decreto, se delimitará una parcela de 16 hectáreas en este mismo monte para establecer pastizales mejorados.

Por el presente se notifica a los propietarios y demás titulares de los Derechos reales afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a fin de que previo traslado al monte, con el objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Burgos, 29 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe regional.—4.187.

**RESOLUCION de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado referente al expediente de expropiación con motivo de la repoblación forestal del monte «Tiliado», de la provincia de Santander.**

Declarada por Decreto 1720/1960, de 7 de septiembre de 1960, la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, del monte «Tiliado», número 193 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la provincia de Santander, se ha señalado por esta Jefatura Regional, a los efectos del artículo número 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la fecha del 25 de octubre del año actual, y hora de las diez de la mañana, para practicar el levantamiento del acta previa a la ocupación del monte arriba citado, y cuyos demás datos se describen a continuación:

Término municipal: Campoo de Yuso.

Denominación del monte: «Tiliado».

Pertenencia: Pueblos de Villasuso y La Montana.

Superficie a ocupar: Cien (100) hectáreas.

Límites: Norte, término municipal de San Miguel de Aguayo; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte y jurisdicción de Servillejas; y Oeste, monte «La Dehesa», número 181 del Catálogo de Utilidad Pública.

Por el presente se notifica a los propietarios y demás titulares de los Derechos reales afectados, inscritos en los Registros Públicos para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a fin de que, previo traslado al monte, con el objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Burgos, 31 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe regional.—4.188.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de 10.000 kilos de líquido de base no petrolifera para mandos hidráulicos en automóviles.**

Se anuncia subasta pública para la adquisición de 10.000 kilos de líquido de base no petrolifera para mandos hidráulicos en automóviles del Servicio Central de Combustibles de este Ministerio por un importe total de 800.000 pesetas (ochocientas mil pesetas); lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

## Relación de adquisiciones:

10.000 kilogramos de líquido de base no petrolífera para mandos hidráulicos en automóviles.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, número 8, cuarta planta, sector Norte).

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire) el día 31 de octubre de 1961, a las once (11) horas de la mañana.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—7.582.

*RESOLUCION de la Junta Liquidadora de material no apto de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncian diversas subastas.*

Se celebrarán en esta Delegación los días 24 y 27 de octubre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, chatarra de aleación de aluminio y acero y material diversos. Informes, en esta Delegación y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 28 de septiembre de 1961.—El Capitán Secretario, 7.611. 1.º 5-10-1961

*RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Zona Aérea de Baleares por la que se anuncia subasta para la adquisición de diverso material.*

Se anuncia subasta para efectuar las siguientes adquisiciones:

- 218.947 kilogramos de leña para calefacción.
- 30.806 kilogramos de carbón mineral para calefacción.
- 57.070 kilogramos de leña para Guardías y Cantones.

El acto de la subasta se celebrará a las once horas del día 23 de octubre próximo en el salón de actos de la Jefatura de la Zona (calle Antonio Planas, 27).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, calle Mateo E. Lladó, sin número), en días laborables de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario. Palma de Mallorca, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Miguel A. Martínez de Elorza.—7.610.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se autoriza el cambio de dominio en la concesión administrativa del pesquero almadraba nombrado «Calabardina de Cope».*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido para cambio de dominio en la concesión administrativa del pesquero almadraba nombrado «Calabardina de Cope», sito en aguas del distrito marítimo de Agullas, de la Provincia Marítima de Cartagena;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 173) se concedió el usufructo de este pesquero a don Cristóbal Casado López por el plazo de veinte años, a partir de 1 de enero de 1961 y canon anual de 20.100 pesetas;

Resultando que por el señor Casado López se otorgó escritura ante el Notario de Agullas, don Enrique Alpáez Domínguez, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Albaceta, en 1 de octubre de 1960, por la cual aporta a la Sociedad denominada «Almadraba Calabardina de Cope, S. L.», de la cual forma parte, la concesión en el usufructo del pesquero almadraba denominado «Calabardina de Cope»;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios para llevar a cabo este cambio de dominio.

Este Ministerio, visto lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento para la pesca con artes de almadraba, de 4 de julio de 1924, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien resolver que con todos los derechos y obligaciones que correspondían a don Cristóbal Casado López, se considere en lo sucesivo como concesionario del usufructo del pesquero almadraba «Calabardina de Cope» a la Sociedad nombrada «Almadraba Calabardina de Cope, S. L.», la cual deberá reintegrar este traspaso con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se autoriza la modificación de los límites del «deposito regulador» de mariscos instalado en la zona marítima de la ría de Corme (La Coruña), lugar de «Punta Mundiña».*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Federico López Parga, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para modificar los límites del «deposito regulador» de marisco que le fué concedido por Orden ministerial de 31 de marzo de 1960 («B. O.» núm. 95), reduciéndolo a una superficie de 2.790 metros cuadrados, instalado en la zona marítima de la ría de Corme (La Coruña) y en el lugar conocido por «Punta Mundiña», y vistos los informes emitidos por el Instituto Español de Oceanografía y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que se consigna en la Memoria y plano adicional, que figuran en el expediente, autorizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Blas y Blas en 27 de marzo de 1961, dejando un paso de 1,80 metros de ancho por tierra hasta el islote Mundiña. Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación de la presente disposición, y debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la en que aquéllas empiecen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («B. O.» núm. 34), así como todas aquellas que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Sexta.—Queda sin efecto y valor alguno la Orden ministerial de 31 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 95).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.